

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

De la Dirección

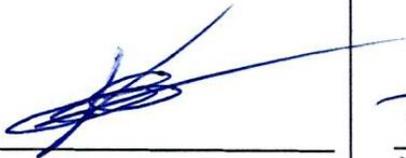
DE ATENCIÓN A PUEBLOS, COMUNIDADES Y POBLACIÓN INDÍGENA

Administración 2020-2024

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

de la Dirección

DE ATENCIÓN A PUEBLOS, COMUNIDADES Y POBLACIÓN INDÍGENA

Elaboró	Aprobó	Validó
 C. KEVIN FERRO ROLDAN AUXILIAR	 ING. BEATRIZ MANZANO NAVA DIRECTORA	 LIC. PEDRO ORLANDO ESCUDERO GARCIA SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	7
I.	ANTECEDENTES	8
II.	MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	10
III.	ATRIBUCIONES	11
IV.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	12
V.	ORGANIGRAMA	12
VI.	DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES	13
VIII.	BIBLIOGRAFÍA	14

I. INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo Artículo 56 fracción I inciso b) y fracción II inciso a) en dónde se indica: Las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán contar con manuales de organización, servicios y procedimientos y otros instrumentos para mejorar el desempeño de la administración; De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, el Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, el L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, establece el compromiso de hacer eficientes los servicios públicos, teniendo la certeza de contar con un gobierno municipal transparente y cercano a la gente.

Derivado de lo anterior, el presente Manual de Organización es un documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, la información y las instrucciones sobre su marco jurídico-administrativo, atribuciones, historia, organización, objetivo y funciones de la dependencia, Por ello, su organización y sistema de trabajo deben revisarse y modernizarse constantemente, a fin de garantizar una gestión pública eficiente y moderna.

I. ANTECEDENTES

Los pueblos indígenas son herederos y practicantes de culturas únicas y formas de relacionarse con las personas y el medio ambiente. Además de que han conservado características sociales, culturales, económicas y políticas que son distintas a las de las sociedades dominantes en las que viven. A pesar de sus diferencias culturales, los diferentes grupos de pueblos indígenas de todo el mundo comparten problemas comunes relacionados con la protección de sus derechos como pueblos distintos.

Dichos pueblos han buscado el reconocimiento de sus identidades, sus formas de vida y su derecho a las tierras, territorios y recursos naturales tradicionales por años; sin embargo, a lo largo de la historia, siempre se han violado sus derechos. Los pueblos indígenas son, posiblemente, uno de los grupos de personas más desfavorecidos y vulnerables en el mundo hoy en día. La comunidad internacional reconoce ahora, que se requieren medidas especiales para proteger los derechos de la población indígena.

En el Periódico Oficial Ordinario del Estado de Hidalgo del 8 de mayo del 2017, se publicó que:

Primero.- Se crea la dirección de atención a pueblos, comunidades y población indígena del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que formará parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del mismo municipio, la cual ejercerá las facultades contenidas en la fracción XVI del Artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

Segundo.- Se adiciona una fracción al Artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la cual ocupará el número XVI, recorriéndose la que ocupaba este número, al XVII, quedando la fracción que se adiciona, con el siguiente texto:

XVI.-Instrumentar y ejecutar las políticas públicas necesarias y realizar las acciones pertinentes, para fomentar la igualdad, eliminando toda forma de discriminación, impulsando el acceso de la población indígena a la educación, al empleo, a la salud, a los proyectos productivos y esquemas de acceso al crédito social, el acceso a la cultura, al deporte y recreación, para garantizar en el ámbito municipal el pleno goce de sus derechos humanos, respetando en todo momento, su lengua, usos, costumbres y forma de organización, en tanto no contravengan lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y las leyes y reglamentos emanadas de las mismas.

Para el cumplimiento de estos fines la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio, podrá gestionar con la intervención de la Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del municipio, ante los órdenes de gobierno federal y estatal, los programas, apoyos y recursos económicos y materiales disponibles en beneficio de la población indígena del municipio.

XVII...”

Tercero.- Se adiciona al último párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar con el texto siguiente:

“Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Sanidad Municipal; Dirección de Cultura Física y Recreación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación; Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena; Instancia de la Mujer; Instancia de la Juventud; Dirección de Desarrollo Comunitario.”

II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de la República Mexicana
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Constitución Política del Estado
- Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo
- Ley de Derechos Lingüísticos del Estado de Hidalgo
- Constitución Política del Estado

III. ATRIBUCIONES

Del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo, 2021.

Artículo 32.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, es la encargada de promover, gestionar e impulsar el desarrollo individual y colectivo. Estará a cargo de un Secretario quien tendrá además de las facultades y obligaciones que en materia social definen tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Bando de Policía y Gobierno el Municipio de Tulancingo de Bravo, y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, lo siguiente:

XVI.-Instrumentar y ejecutar las políticas públicas necesarias y realizar las acciones pertinentes, para fomentar la igualdad, eliminando toda forma de discriminación, impulsando el acceso de la población indígena a la educación, al empleo, a la salud, a los proyectos productivos y esquemas de acceso al crédito social, el acceso a la cultura, al deporte y recreación, para garantizar en el ámbito municipal el pleno goce de sus derechos humanos, respetando en todo momento, su lengua, usos, costumbres y forma de organización, en tanto no contravengan lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y las leyes y reglamentos emanadas de las mismas.

Para el cumplimiento de estos fines la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio, podrá gestionar con la intervención de la **Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del municipio**, ante los órdenes de gobierno federal y estatal, los programas, apoyos y recursos económicos y materiales disponibles en beneficio de la población indígena del municipio.

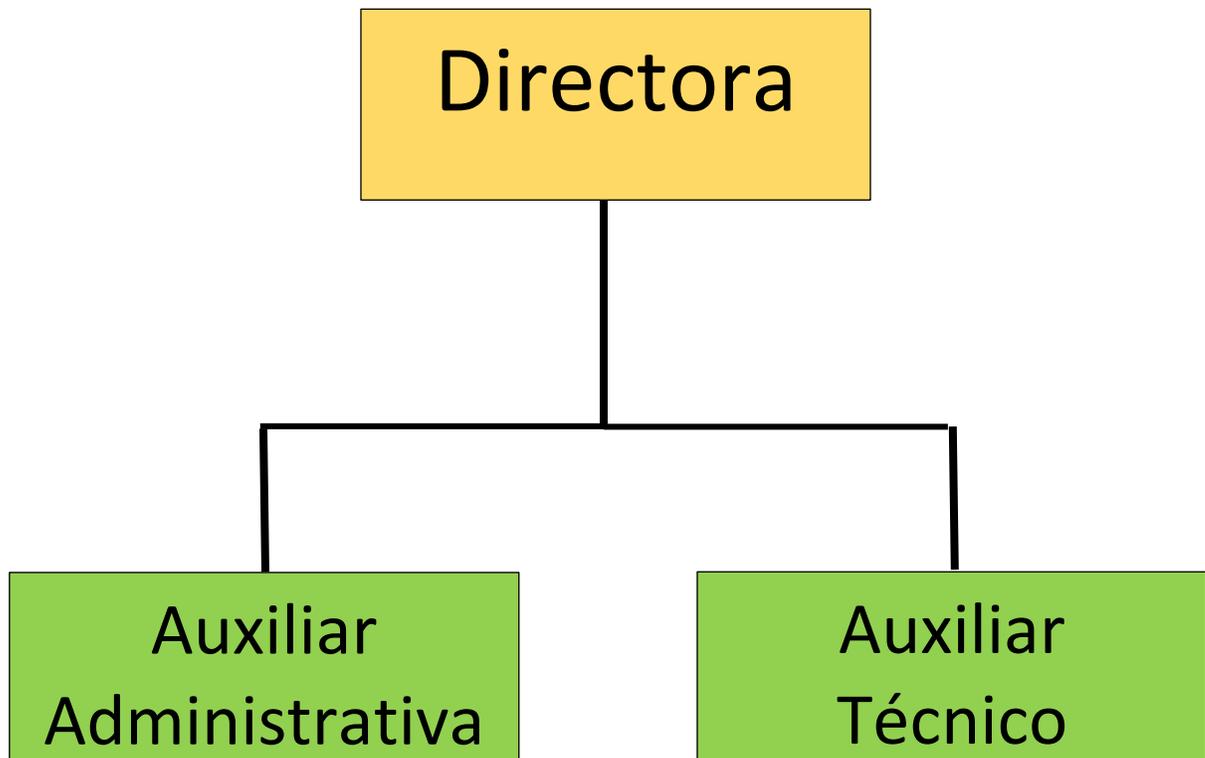
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.1. Dirección

1.1.1. Auxiliar Administrativo

1.1.1.1 Auxiliar Técnico

V. ORGANIGRAMA



VI. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES

OBJETIVOS

Establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe.

Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas.

OBJETIVOS

1. **Director de Pueblos Indígenas**

- Brindar servicios de asesoría en proyectos productivos de infraestructura del campo artesanal, preservación de usos y costumbres;
- Visitas a las doce comunidades
- Implementación y supervisión de proyectos productivos de infraestructura del campo artesanal, preservación de usos y costumbres;
- Enlace con atención al Migrante del Estado de Hidalgo para dar a conocer sus programas;
- Acercamiento con enlace de comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas;
- Capacitación, Asesoría y Promoción de Artesanos ante la Dirección de Fomento Artesanal FONART (Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías del Gobierno Federal);
- Y las demás funciones que le asigne el Jefe Inmediato el Secretario de Desarrollo Humano y Social Lic. Pedro Escudero García;

1.1.1. **Auxiliar Administrativo**

- Área administrativa de la dirección de Pueblos Indígenas;
- Mantener comunicación permanente con el titular de la Dirección para la elaboración y ejecución de las actividades de su área;
- Funciones administrativas que se realizan dentro de la Oficina de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Realización de Manuales de Procedimiento y Organización;
- Y las demás que le asigne su jefe inmediato La Directora de Atención a Pueblos Comunidades Y Población Indígena Ing. Beatriz Manzano Nava ;

1.1.1.2 **Auxiliar Técnico**

- Área administrativa de la dirección de Pueblos Indígenas;
- Encargado de los Programas y Servicios que se ofrecen por parte de Atención al Migrante del Estado de Hidalgo.
- Encargado de los Programas y Servicios que se ofrecen por parte de CEDSPI (Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas).
- Y las demás que le asigne su jefe inmediato La Directora de Atención a Pueblos Comunidades Y Población Indígena Ing. Beatriz Manzano Nava Incluyendo actividades o labores de campo.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

<https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/historia.html>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI_041218.pdf